

Número de Acuerdo: A/01911/2017

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Movilidad

RECURSO DE REVISIÓN: 01911/INFOEM/IP/RR/2017.

ACUERDO

Metepec, Estado de México, a veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho.-----

VISTO el expediente electrónico para acordar sobre el cumplimiento a la Resolución dictada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, mismo que se encuentra materializado en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

I. ANTECEDENTES

1. La Resolución de mérito fue notificada al Sujeto Obligado **Secretaría de Movilidad**, mediante SAIMEX, en fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, que en el Resolutivo Segundo, ordenó:

“SEGUNDO. Se ORDENA al Sujeto Obligado, atienda la solicitud de información, mediante la entrega vía SAIMEX en términos del Considerando TERCERO de esta resolución, de ser procedente en su versión pública, del o los documentos donde conste(n) o de los cuales se pueda(n) advertir lo siguiente:

- a) *Las sanciones que han sido impuestas a los concesionarios o permisionarios del servicio del transporte público y que hayan quedado firmes respecto de las unidades de transporte público que han sido liberadas a través del procedimiento administrativo correspondiente, en el periodo del seis de enero al diez de julio de dos mil diecisiete;*
- b) *Los montos de las multas que han sido impuestas en unidad de medida de actualización a los concesionarios o permisionarios del servicio del transporte público respecto de las unidades que han sido liberadas a través del procedimiento administrativo correspondiente, en el periodo del seis de enero al diez de julio de dos mil diecisiete; y*
- c) *Las rutas del servicio de transporte en las cuales se ha determinado la retención de las unidades-vehículos-que brindan el servicio del transporte público en el periodo del seis de enero al diez de julio de dos mil diecisiete.”*

Número de Acuerdo: A/01911/2017

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Movilidad

RECURSO DE REVISIÓN: 01911/INFOEM/IP/RR/2017.

2. A partir del siguiente día hábil de la notificación conforme al Resolutivo Tercero, se otorgó un plazo de diez días hábiles para su cumplimiento, iniciando éste el día **veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete y feneciendo el nueve de octubre de dos mil diecisiete.**
3. El Sujeto Obligado, entregó la información vía SAIMEX, para la atención a la Resolución del Recurso de Revisión, el día **nueve de octubre de dos mil diecisiete**, de lo cual se aprecia que fue dentro del plazo, adjuntando el siguiente archivo:
 - "1911.PDF"
4. En el "Detalle del seguimiento de solicitudes", no se observa que el Sujeto Obligado haya emitido Informe de Cumplimiento, ni se tiene evidencia de haberlo realizado por otra vía.
5. Derivado de la verificación de la calidad de la información adjuntada vía SAIMEX, por parte del Sujeto Obligado, que se realizó el día trece de septiembre del año dos mil dieciocho, se determina **la satisfacción en la entrega de información** conforme a lo ordenado en el Resolutivo Segundo en la Resolución emitida por el Pleno de este Instituto.
6. Mediante el SAIMEX, en fecha trece de septiembre de dos mil diecisiete, se abre el estatus "Manifestaciones sobre el Informe de Cumplimiento", donde este Instituto da vista de la información remitida por el Sujeto Obligado, para que manifestara lo que a su derecho conviniera, por lo que a la fecha del presente acuerdo no existe manifestación por parte del Recurrente.

II. CONSIDERANDOS

A. Esta Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia es competente para resolver el presente asunto, de conformidad con los artículos 14, 16, 108, párrafos primero y cuarto, 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos vigésimo,

Número de Acuerdo: A/01911/2017

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Movilidad

RECURSO DE REVISIÓN: 01911/INFOEM/IP/RR/2017.

vigésimo primero y vigésimo segundo, fracciones IV, VII y VIII párrafo cuarto y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 9, 29, 36 fracciones II, XXIII, y XLIII, 198, 199 y 200 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Transitorios Noveno y Décimo Quinto del Decreto que expide la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial en la "Gaceta del Gobierno" el treinta de mayo del año dos mil diecisiete; 25 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial en la "Gaceta del Gobierno", el cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis; así como el Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial en la "Gaceta del Gobierno" el veintiuno de julio del año dos mil dieciséis, aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día trece de julio del año dos mil dieciséis, mediante el cual se confieren diversas atribuciones al Titular de la Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia.

B. En el caso concreto se constriñe a determinar si el Sujeto Obligado implicado, dio cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión que nos ocupa.

En virtud que la Secretaría de Movilidad entregó el documento de fecha nueve de octubre del año dos mil diecisiete, identificado con el nombre "1911.PDF", en el que señala que da cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión número 01911/INFOEM/IP/RR/2017, refiriendo el oficio número 2231A0000/2017/2245, en el que informó:

- a) Las sanciones que han sido impuestas a los concesionarios o permisionarios del servicio del transporte público y que hayan quedado firmes respecto de las unidades de transporte público que han sido liberadas a través del procedimiento administrativo correspondiente, en el periodo del seis de enero al diez de julio de dos mil diecisiete;
- b) Los montos de las multas que han sido impuestas en unidad de medida de actualización a los concesionarios o permisionarios del servicio del transporte público respecto de las unidades que han sido liberadas a través del procedimiento administrativo correspondiente, en el periodo del seis de enero al diez de julio de dos mil diecisiete; y

Número de Acuerdo: A/01911/2017

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Movilidad

RECURSO DE REVISIÓN: 01911/INFOEM/IP/RR/2017.

- c) Las rutas del servicio de transporte en las cuales se ha determinado la retención de las unidades-vehículos-que brindan el servicio del transporte público en el periodo del seis de enero al diez de julio de dos mil diecisiete.

Derivado de lo anterior, el Sujeto Obligado **cumple**, con lo ordenado por el Pleno del Instituto.

Por lo expuesto y fundado se -----**ACUERDA**-----

PRIMERO.-Con fundamento en el artículo 200, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se **determina el cumplimiento** a la Resolución del Recurso de Revisión **01911/INFOEM/IP/RR/2017**, por parte del Sujeto Obligado **Secretaría de Movilidad**.-----

SEGUNDO.- Notifíquese este Acuerdo al **Recurrente**, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), para los efectos legales a que haya lugar.-----

TERCERO.- Notifíquese el presente proveído al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), para los efectos legales correspondientes.-----

CUARTO.- Archívese el presente expediente como total y definitivamente concluido.-----

Así lo proveyó y firma el **Licenciado en Derecho IGNACIO SAÚL ACOSTA RODRÍGUEZ**, Contralor Interno y Titular del Órgano de Control y Vigilancia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.



ISAR/FLP/ALAS



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Tels. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx

Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Ixtapan No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52166
Metepc, Estado de México